

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00119-00**, informando que obra solicitud de sucesión procesal. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

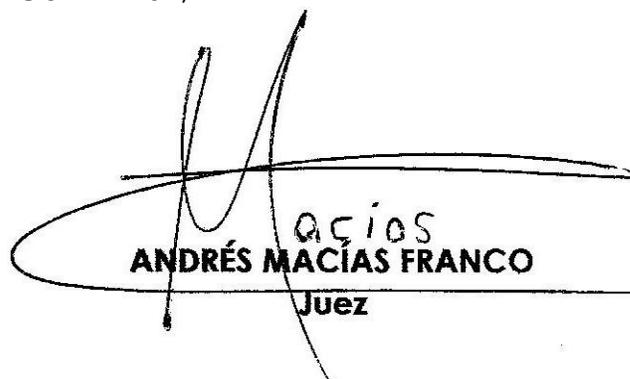
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. En atención a que en archivo 015 del plenario virtual, reposa Certificado de Tradición y Libertad sobre bien inmueble de propiedad de la ejecutada, donde en anotación No. 09, indica que sobre el mismo se realizó acto de sucesión a favor del señor Manuel Alejandro Aranguren Quecano, y posteriormente reposa certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde indica que la ejecutada **ANA DEL CARMEN QUECANO PEDRAZA**, se idéntica con cédula de ciudadanía No. 41.664.757, la cual se encuentra cancelada por muerte.

Por lo anterior y de conformidad con el fenómeno jurídico de la sucesión procesal previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, **TÉNGASE** como **SUCESOR** a su heredero **MANUEL ALEJANDRO ARANGUREN QUECANO**, documental indicado.

2. Conforme lo anterior, **SUSPENDASE** el presente proceso, hasta tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 159 del CGP.
3. **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante, a fin de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS., de manera física a la dirección física del sucesor procesal indicada en el certificado de tradición y libertad aportado, a través de empresa de correo certificado, donde deberá informar que recibe el proceso en el estado en que se encuentra y los datos generales del litigio, le indique la dirección electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización la presencia de la parte al litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez